



Sección religiosa.



- Sábado, 20. S. León, ob., y S. Nemesio, mr.
 Domingo, 21. *Sexagesima*. S. Maximiano, ob.; Stos. Félix y Sacun-
 dino, mrs.; y el B. Diego Carvalho, jesuita y mr. (I. P.)
 Lunes, 22. La Cátedra de San Pedro en Antioquía; S. Pasasio, mr., y
 Sta. Eleonor, vg.
 Martes, 23. S. Pedro Damián, cardenal, ob. y dr.; Sta. Margarita de
 Cortona, y Sta. Marta, vg. y mr.
 Miércoles, 24. S. Matías, apóstol; S. Modesto, ob., y Stos. Sergio y
 Torcuato, mrs.
 Jueves, 25. S. Félix III, p.; S. Avertano, cfr., y el B. Sebastián,
 Aparicio.
 Viernes, 26. Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico, y S. Alejandro, ob.

Máxima.—Lástima es ofender á Dios con la lengua, con que le puedes alabar.

(*San Pedro Damián.*)

CUARENTA HORAS.—Mañana concluyen en la iglesia de Ntra. Señora del Tura. Exposición de S. D. M. de 2 y media á 6 y media de la tarde.

El lunes 22 pasarán á la iglesia Parroquial, siendo la exposición de 5 y media á 7 de la tarde.

FUNCIONES RELIGIOSAS.

Mañana, á las 9 y media de la misma, tendrá lugar en la iglesia Parroquial la publicación de la *Bula de la Santa Cruzada*.

A las diez, en la misma iglesia, la cofradía de la Minerva celebrará oficio y procesión del Santísimo Sacramento. Antes de la procesión tendrán lugar las rogaciones por el pronto término de las guerras de Cuba y Filipinas.

En la mencionada iglesia, á las 6 y media de la tarde, se dará principio á la solemne novena en obsequio al Sagrado Corazón de Jesús.

En los días de la novena, á las 6 de la mañana, se celebrará la Misa con los ejercicios de costumbre.

El domingo, día 28, á las siete y media de la mañana, habrá Misa de Comunión general, con plática preparatoria.

Los sermones están confiados al Rdo. P. Aguilera de la Compañía de Jesús.

A las 5 y media de la tarde, en la iglesia de Ntra. Sra. del Tura, se cantará el Santo Trisagio.

LA BULA.

I

Desde tiempo por desgracia de muchos hijos de España, no parece sino que sufren el prurito de tratar á cual peor la Bula de la Santa Cruzada y los privilegios con que nos favorece y distingue. Es de esperar que cuando la hayan estudiado, formarán de ella bien diverso concepto y la tendrán en estima, guardándola el respeto y aprecio que se merece.

Lo chocante del caso es que de cuantos están reñidos con la Bula, ninguno sabe siquiera en qué consiste, según se desprende

de las objeciones y dicitrios con que tratan de ofenderla. Sus más moderados adversarios, con mucho énfasis y tirando del bigote exclaman admirados: « Nueva suerte de milagro es ese, que en España con sólo comprar un papelucho, mal fabricado y peor impreso, puédase comer cuanta carne se quiera, en la época de veda para el resto de los cristianos, y danle aún encima al que lo adquiera, no sé que indultos y que premios..... Si tan útil y buena y santa, como publica la Iglesia, es la abstinencia, ¿por qué nos dispensa de ella pagando unos cuantos reales, que (dicho sea entre nosotros) sabe Dios en que se emplean?... ¿Qué os queda por responder, candorosos amigos de la Bula? »

Mucho nos queda por responder, y tanto, que no podremos condensarlo en un solo artículo; y no por falta de voluntad, sino por pura misericordia: que no creemos tan firme la memoria y hasta la paciencia de nuestros lectores para agobiarlos con todo el peso y número de razones que podemos oponer á tamaña exhibición de desplantes.

Desde luego ocurre observar que nada tiene que ver con la Bula de la Santa Cruzada el *Indulto Cuadregesimal ó Bula de carne*; (que toman por caballo de batalla y blanco de sus dardos); privilegio es completamente distinto de la Bula de Cruzada, el Indulto de carne; nueva gracia, muy significativa por cierto, que en el año 1800 la santidad de Pío VII concedió á los súbditos del reino de España, á petición de su católico Soberano que lo solicitó movido por la carestía de alimentos que había á causa de la guerra; y desde entonces se ha renovado sin interrupción, hasta por el actual pontífice León XIII.

Observen, los que miran de reojo á este Indulto, la gradación que él establece para gozarlo y atrévanse á murmurar entre dientes del negocio redondo que creían latente en los bolsillos de los curas con el dinero de la Bula.

En primer lugar, no comprende esta gracia á los frailes y monjas que por voto ó por regla se obligaron á la abstinencia; y para que este privilegio aproveche á los sacerdotes han de tomar, además del correspondiente sumario de Cruzada, una tercera Bula llamada de lacticinios. Los Prelados y otros grandes personajes han

de tomar el Indulto de 1.^a clase; el de 2.^a, cuya limosna es de tres pesetas, deben tomarlo, entre otras, las personas que por sus sueldos, pensiones ó productos de fincas, industrias ú oficios ganan anualmente de *cinco mil pesetas* en adelante, y las esposas de los seglares incluídos en esta clase; para los demás existe el de 3.^a clase, cuya limosna es sólo de dos reales. Todavía más: los pobres y jornaleros, sin tomar esta Bula y teniendo la de Cruzada, con sólo rezar un Padre nuestro y Ave María pueden gozar del privilegio para usar carnes; de cuya carga, aunque leve en verdad, pueden exonerarse tomando el Indulto de 3.^a clase. Aun les queda á estos últimos el recurso de consultar con un docto confesor los casos en que tengan dificultad sobre la condición de tomar la Bula de la Santa Cruzada para usar del Indulto. ¿Cabe mayor benignidad y dulzura? ¿Hay aquí nada que censurar? Si los malquistados con la Bula tuviesen á la santa Iglesia los respetos y consideración debidos, conocerían ya que cuanto ésta ordena y dispone está plenamente justificado y puesto en razón, revela bondad y virtud; y no les daría en rostro la ignorancia con que se atreven á formar juicios tan insolentes como injustos.

Vayamos ahora á las cuentas: ¿y el dinero del Indulto ya no debe de caber en sus arcas? ¡Ah! las *limosnas* del dinero del Indulto se aplican anual y exclusivamente á las obras de caridad y beneficencia, que determinan el Concordato de 1851 y Convenio adicional de 1859, y esto con formales y auténticos comprobantes.

No, por último, no existe contradicción alguna, ni falta de lógica, ni egoísmo alguno, ni siquiera confusión alguna, entre la ley general con que la Iglesia impone la abstinencia de carnes y la dispensa que nos otorga con el Indulto á los españoles. La Iglesia, autorizada por su divino Pastor, puede imponer é impone ciertas obras de aspereza y mortificación corporal como medicina del alma y preservativo del pecado; con esto pretende dar gloria á Dios y que se la den sus hijos; en uso legítimo de sus facultades, nos pone en la dispositiva ó de acomodarnos á la ley universal que comprende al católico alemán, al francés, al inglés, al italiano, absteniéndonos de carnes en días fijos; ó, si queremos usarlas, contribuir á la gloria de Dios, fin propio de la Iglesia,

alargando un óbolo ó limosna para obras de caridad. Podía ciertamente *dispensarnos* de estas mortificaciones, con la misma autoridad con que impuso la ley general de la abstinencia; pero ha preferido *conmutarnos* el precepto de aquella mortificación con otra obra más llevadera: de modo, que esos reales que damos al tomar el Indulto, no son el *precio* de un derecho que *compremos* para comer carne, sino una *limosna* que damos en *reconocimiento* de la autoridad con que la Iglesia concede á los españoles la *conmutación* de una obra buena, *abstinencia*, con otra obra buena, *limosna*; y esta conmutación no la hace por el *dinero* de la limosna, sino por la *limosna* del dinero, lo cual es muy distinto.

Más gloriosa para nosotros que el privilegio que acaba de ocuparnos, es la BULA DE LA SANTA CRUZADA, documento indispensable en general para el Indulto, y que no pocos erradamente identifican con el mismo; pero ese timbre de gloria nacional, inestimable tesoro de gracias, merece capítulo aparte.

CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEÓN XIII

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA

SOBRE PROHIBICIÓN Y CENSURA DE LIBROS

LEÓN, OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Entre los deberes y cargos que debemos cumplir y ejercitar con tanto escrúpulo y cuidado, ya que ocupamos la cumbre de la jerarquía apostólica, nuestra principal obligación, resumen de todas las demás, consiste en velar asiduamente y emplear todos nuestros esfuerzos para que la fe y las costumbres no sufran daño alguno. Si en algún tiempo fué necesaria esta labor, lo es sobre todo en época en que los espíritus son presa de una licencia desenfrenada, y en que casi todas las doctrinas, cuyo depósito ha confiado á la Iglesia Nues-

tro Señor Jesucristo para la salvación del género humano, son diariamente atacadas y puestas en peligro.

En esta lucha, los enemigos de la fe emplean astucias diversas, innumerables armas; pero, entre ellas, una de las más peligrosas es la intemperancia en escribir á que hoy, desgraciadamente, se agrega la difusión de los malos escritos entre la muchedumbre. Nada, en efecto, puede imaginarse más funesto, más propio para corromper las almas por el desprecio de la Religión y por la exhibición de los numerosos y engañosos atractivos del pecado.

Así, temiendo un mal tan grande, y cumpliendo con su deber de custodia y protectora de la fe y costumbres, la Iglesia ha comprendido muy bien que era preciso oponer remedios á esa plaga, y siempre, en cuanto pudo, se aplicó á alejar de la lectura de malos libros á los hombres, como de un terrible veneno. Los primeros tiempos del Cristianismo fueron testigos del celo que en ello desplegó el Bienaventurado Pablo, y los siguientes siglos pudieron conocer la vigilancia de los Padres, las decisiones de los Obispos y los decretos de los Concilios, que tendían al mismo objeto.

Pero sobre todo, numerosos documentos escritos prueban el cuidado y ardor que desplegaron los Romanos Pontífices para que no se propagasen, con gran perjuicio del público, las obras de los herejes. Llena de ejemplos de tal vigilancia está la historia antigua de la Iglesia. Anastasio I condenó por un riguroso edicto los perniciosos libros de Orígenes; Inocencio I los de Pelagio; y León el Grande todos los de los maniqueos. Son también conocidas las cartas *decretales* que publicó Gelasio oportunamente acerca de los libros que era preciso recibir ó no recibir. También así en el curso de los siglos se fulminaron sentencias de la Sede Apostólica en contra de los funestos libros de los monothelitas, Abelardo, Marsilio de Padua, Wicleff y Juan Hus.

En el XV siglo, después de la invención de la imprenta, no sólo hubo que ocuparse en los malos escritos ya aparecidos, sino también tomar medidas para que ninguno de esta clase se publicara después, previsión entonces por importantes motivos necesaria y única para proteger la honestidad pública y asegurar la salvación de la sociedad.

En efecto, un arte en sí mismo excelente, fecundo en grandes ventajas, propio para extender el cristianismo entre las naciones, pronto se convirtió en poderoso instrumento de destrucción por gran número de hombres. Los funestos efectos de los malos libros se agravaban y precipitaban con la rapidez de su propagación. Con mucha pruden-

cia, pues, Alejandro VI y León X, nuestros predecesores, fijaron leyes precisas y muy adecuadas á la época y costumbres para que los librerios se mantuviesen en su deber.

Pronto se levantó horrorosa tempestad y hubo que oponerse con creciente vigilancia y energía al contagio de las herejías. Por eso el mismo León X y luego Clemente VII prohibieron á todos, bajo las más graves penas, la lectura de los libros de Lutero. Mas, como, por la desgracia de los tiempos, la ola impura de los malos libros habíase engrosado y extendido en todos los países, pareció necesaria mayor y más eficaz represión, y antes que nadie aplicó ese remedio, muy oportunamente, nuestro predecesor Paulo IV, con la publicación del catálogo de libros de que no debían usar los fieles.

Poco después los Padres del Concilio de Trento procuraron oponer un nuevo dique á la creciente licencia de escritos y lecturas. Y comisionados especiales y teólogos fueron, por orden de aquél, escogidos, no solamente para aumentar y publicar el *Indice* que Paulo IV había dado á luz, sino además para fijar reglas en la edición, lectura y uso de los libros; y Pío IV robusteció esas reglas con su autoridad apostólica.

Mas el cuidado del interés público que había inspirado desde luego las reglas del Concilio de Trento, fué causa de que se introdujesen ciertas modificaciones en el curso de los siglos. Así los Romanos Pontífices, y sobre todo Clemente VIII, Alejandro VII y Benedicto XIV, conociendo las necesidades de su época y siguiendo el criterio de la prudencia, adoptaron muchas decisiones para explicar esas reglas, ó acomodarlas á las circunstancias.

Prueban todos estos hechos que la solicitud de los Romanos Pontífices se propuso siempre alejar de la sociedad las erróneas opiniones y la corrupción de las costumbres, vergüenza y ruina de los Estados, que los malos libros engendran y propagan. El éxito coronó sus esfuerzos, mientras la ley eterna presidió á las órdenes y prohibiciones de los que regían los Estados y obraron éstos de común acuerdo con las autoridades sagradas.

Todos saben lo que después sucedió. Trocados hombres y circunstancias, la Iglesia, con su habitual prudencia, hizo lo que, después de examinar las necesidades de la época, creyó más útil y ventajoso á los hombres. Muchas de las prescripciones del *Indice*, que parecían haber perdido su oportunidad primitiva, fueron derogadas por decretos, ó bien la Iglesia benigna y prudentemente las dejó caer en desuso. Y luego, por cartas dirigidas á los Arzobispos y Obispos, en virtud

de su autoridad apostólica, mitigó Pío IX en muchos puntos las reglas de León X.

Además, cuando se acercaba ya el Concilio del Vaticano, encargó á varones doctos y especialmente escogidos para este cargo, que examinasen y apreciases todas las reglas del *Indice*, y juzgasen lo que debería hacerse, los cuales, de común acuerdo, estimaron que aquellas debían modificarse. La mayoría de los PP. declaró abiertamente que era de igual parecer y así lo pidieron al Concilio.

Existe, acerca de este punto, una carta de los Obispos franceses en que se declara indudable que esas reglas, y cuanto concierne al *Indice*, deben establecerse de un modo absolutamente nuevo, más adaptado á nuestro siglo y más fácil de observar. Igualmente pensaban á la sazón los Obispos de Alemania, que pedían «que las reglas del *Indice* se sometiesen á revisión y nueva redacción». Y muchos Obispos de Italia y otros países repetían esas instancias.

Todos estos Obispos, si se atiende á la época, instituciones civiles y costumbres de los pueblos, hacían estas peticiones con la maternal caridad de la Santa Iglesia.

En efecto, vista la marcha tan rápida de los espíritus, no hay un punto en el vasto campo de las ciencias donde los escritores no se entrometan libremente, y de aquí el continuo aparecer de libros muy funestos. Y es lo más grave que las leyes públicas no sólo absuelven á los autores de tamaño mal, sino que les dejan amplia libertad, de lo que resulta que se apartan de la Religión muchas almas, y que por otra parte, se puede impunemente leer cuanto se quiera.

Para remediar esos males, hemos pensado que debían adoptarse dos disposiciones que diesen á todos sobre tal punto una clara y precisa regla de conducta.

(*Se continuará.*)

SECCION DE NOTICIAS.

A fin de obtener nuevas adhesiones y memorias para el Congreso científico internacional de católicos, que ha de celebrarse en Friburgo del 9 al 13 de Agosto del presente año, reunióse anteayer en el palacio episcopal de Barcelona, la Junta regional de Cataluña para dicho Congreso, de la que forma parte nuestro estimado y digno señor Cura-Párroco, el cual cursará las memorias que al efecto le remi-

tan los inscritos, y recibe las adhesiones, que dan derecho á recibir billete de entrada al Congreso, los boletines de la Junta organizadora y un ejemplar del *Compte-rendu* ó Crónica del Congreso. La suscripción importa doce y media pesetas.

El Rdo. Miguel Coll, ex-vicario de esta parroquia, ha sido nombrado ecónomo de Vilanant.

La Junta organizadora del tercer Centenario del rescate de las Santísimas Formas que se veneran en la Magistral de Alcalá de Henares, se ha dirigido á los Prelados españoles solicitando su valiosísima cooperación, de acuerdo en un todo con el pensamiento y deseos del Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo-Obispo de la diócesis, que anhelaba fuese el Episcopado el conducto principal por el cual llegase á conocimiento del católico pueblo de España la noticia del acontecimiento religioso que se prepara en dicha ciudad.

El Episcopado español ha contestado con el tradicional entusiasmo que le caracteriza cuando del culto eucarístico se trata.

El Excmo. Sr. Obispo de Gerona ha publicado una circular muy sentida, con motivo del sacrílego robo perpetrado en Garriguella. En su virtud, al terminar mañana los divinos Oficios de la *Minerva*, en que predicará el Rdo. P. Aguilera S. J. tendrán lugar las ROGATIVAS por el pronto término de la guerra y se cantarán los himnos del Santísimo Sacramento *Verbum supernum prodiens y Pange lingua gloriosi*, con lo demás de rito.

Encarecemos el concurso á estos actos, importantísimos en los actuales momentos en extremo críticos para Cuba y Filipinas, á fin de alcanzar clemencia y favor de su Divina Majestad.

Mañana á las 9 y media se verificará en esta parroquia, con la solemnidad de costumbre, la publicación de la *Santa Bula*, con la cual podrán los fieles disfrutar de los singulares privilegios y gracias que la benignidad de la Santa Sede viene otorgando á los españoles.

Se despacharán las bulas todos los días, desde las 7 de la mañana á las 9 de la noche, en casa «Carlets.»

Mañana, á las cuatro y media de la tarde, se pondrán en escena en

el Colegio de las Escuelas Pías de esta villa las tres piezas tituladas: *Lo peor ser vanidoso*, *Las píldoras de Holloway* y *El Seise*.

Esta semana ha ocurrido, en esta villa, un incidente que pudo tener fatales consecuencias. Parece que mientras un empleado de una compañía del alumbrado eléctrico estaba arreglando unos hilos, pasó un carro que hizo caer la escalera, quedando el empleado suspendido en el poste.

La *Gaceta* publica una Real orden circular disponiendo que las excepciones á que se refiere el art. 149 de la ley de reclutamiento vigente podrán ser alegadas por los interesados de los soldados que sirvan en filas, dirigiéndose las instancias al presidente de la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, uniendo á la instancia los documentos que se expresan en el capítulo 5.º del Reglamento de 21 de Octubre de 1896.

Las Comisiones mixtas de reclutamiento remitirán copia de sus acuerdos al Capitán general del distrito, para que esta autoridad disponga la alteración correspondiente en los términos y plazos que señala el art. 150 de la citada ley.

El día 18 del corriente, á las once y media de la noche, falleció el Rdo. D. Juan Delgar, cura-párroco de San Cristóbal las Fonts. Su muerte ha sido la del justo y ha correspondido á la vida de tan ejemplar sacerdote. Fué párroco durante largos años, y con su excelente trato y carácter generoso y caritativo se captó la estimación de sus feligreses y de cuantos le tratábamos. Luengo recuerdo quedará en la parroquia, de la vida del Rdo. Delgar, pues además de sus buenas cualidades personales, deja entre otras memorias de su paso por este valle de lágrimas, la hermosa capilla de Ntra. Sra. de la Salud, fundada por él, y bien conocida de todos los olotenses.

Esta mañana ha tenido lugar el entierro, con mucho lucimiento y concurrencia.

Desde estas columnas damos nuestro sincero pésame á la familia del anciano difunto; y pedimos, al mismo tiempo, á nuestros lectores, que se acuerden de él en sus oraciones.

R. I. P.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Director de EL DEBER.

Gerona 17 de Febrero de 1897.

El domingo último se publicó, con el ceremonial de todos los años, la Bula de la Santa Cruzada, corriendo á cargo del Rdo. P. Luís Boixadera S. J. el sermón que con este motivo se predicó durante los divinos Oficios, en la Santa Iglesia Catedral.

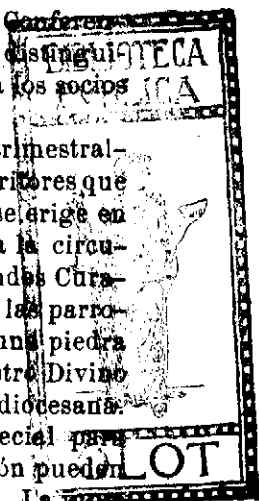
El mismo día empezó en la iglesia de San Félix el septenario á San José, predicando con gran elocuencia el P. Xercavins de la Compañía de Jesús.

Ha sido elegido presidente del Consejo particular de las Conferencias de San Vicente de Paúl, establecidas en esta ciudad, el distinguido médico D. José Ametller; habiendo complacido mucho á los socios esta designación.

El *Boletín del Apostolado de la Oración* que sale á luz trimestralmente con el objeto de publicar las listas de los señores suscritores que contribuyen á la edificación del templo expiatorio que se erige en esta ciudad en honor del Sagrado Corazón de Jesús, inserta la circular que nuestro venerable Prelado ha dirigido á los reverendos Curapárrocos de la Diócesis, excitando su celo para que todas las parroquias contribuyan, por lo menos, á satisfacer el coste de una piedra del pavimento y esta obra de reparación dedicada á nuestro Divino Salvador pueda ostentar verdaderamente el carácter de diocesana. El mismo número del *Boletín* empieza una suscripción especial para baldosas, á razón de tres pesetas cada una, en cual suscripción pueden tomar parte los devotos, juntas, parroquias y corporaciones. La Junta del Apostolado ha hecho imprimir una hoja de propaganda á fin de proporcionar limosnas para el indicado objeto.

Han empezado las obras para construir del nuevo matadero en las afueras del portal de Figuerola, y una plaza de toros en los últimos confines de la Dehesa. Así como la construcción del primero, es una verdadera necesidad por las pésimas condiciones del actual; la construcción de una plaza de toros en nuestra morigerada ciudad no es de esperar que produzca grandes rendimientos al que la lleva á cabo, pues afortunadamente, abundan poco los aficionados al arte.

Ayer tuvimos el gusto de saludar al Rdo. P. Celestino Matas, S. J., quién se detuvo poco más de veinte y cuatro horas en esta ciudad, de paso para Zaragoza, donde tiene su residencia.



Durante estos días un individuo que se titula continuador de Onofroff, el hipnotizador que hace algunos años tan en boga estuvo en Barcelona, ha dado varias sesiones de hipnotismo en algunos centros públicos y recreativos de esta ciudad. Es muy de lamentar que tan fácilmente se reproduzcan los mencionados espectáculos y aun lo es más que, apesar de estar terminantemente prohibidos por la Iglesia, nuestro despreocupado siglo muestre tanta predilección por ellos, llevado por el afán de novedad y pasatiempo.

Ha sido muy aplaudido el acuerdo referente á las representaciones teatrales que, por iniciativa del señor alcalde, tomó nuestro Ayuntamiento, siendo de esperar que no será letra muerta como hasta el presente; pues apesar de haberse tomado un acuerdo semejante, hace más de dos años, continuaron poniéndose en escena toda suerte de producciones inmorales. No obstante, sabemos, que el señor Espona está firmemente dispuesto á cuidar de que se cumpla el mencionado acuerdo con toda exactitud.

V.

Sesión del Ilustrísimo Ayuntamiento

Día 19 de Febrero de 1897.

Celebróse de segunda convocatoria la correspondiente á la semana de la fecha bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Torras.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el plano de fachada de la casa que el Sr. Vila desea construir en la calle de Fontanella esquina á otra en proyecto.

Que se entregue una peseta diaria á cada uno de los mozos José Surias, Pablo Claret y Joaquín Coromina soldados regresados de Cuba por enfermos.

Comisionar á la de Fomento para que se entere de las obras que tratan de realizarse en la capilla de San Francisco al objeto de que el Ilmo. Ayuntamiento pueda concretar la cuantía de la subvención solicitada.

Y finalmente se nombraron los señores Médicos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados han de practicar los reconocimientos de los mozos del reemplazo del año actual y de los tres anteriores.

EDICTO.

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Olot.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio de quiebra de D. José M.^a Basil y Matas, que se siguen en este Juzgado y á propuesta de la Sindicatura de la misma, se sacan á la venta en pública subasta por lotes, los efectos siguientes:

Primer lote.—Un telar tricotosa línea recta de valor cincuenta pesetas.

2.º lote.—Un banco con pies de hierro, sobre el cual hay dos telares tricotosa circulares, su valor ciento quince pesetas, y una mesa con varias piezas de telares en construcción, su valor setenta y cinco pesetas, formando un total de ciento noventa y cinco pesetas.

3.º lote.—Un banco con cuatro tornillos y varios utensilios para trabajar, su valor en venta, ciento sesenta pesetas; y un tornillo suelto, de valor veinticinco pesetas, formando un total de ciento ochenta y cinco pesetas.

4.º lote.—Una máquina impulsora, su valor en venta setenta y cinco pesetas.

5.º lote.—Una máquina para hacer ranuras llamada de entallar, su valor en venta doscientas pesetas.

6.º lote. Una maquina para cepillar, su valor en venta seiscientas pesetas.

7.º lote.—Una plataforma con su aparato para fresar, su valor en venta quinientas pesetas y un estante con varias fresas su valor en venta veinticinco pesetas; formando un total de quinientas veinticinco pesetas.

8.º lote.—Una báscula, su valor en venta cincuenta pesetas.

9.º lote.—Una máquina para taladrar, su valor en venta cincuenta pesetas.

10.º lote.—Una maquina de vapor con su caldera vertical separada, su valor en venta dos mil pesetas.

11.º lote.—Una caja modelos madera, su valor en venta diez

pesetas; varias piezas de hierro viejo, su valor en venta cincuenta pesetas; un torno á pulso, con banco de madera y *charrion* y varias piezas para su uso, su valor en venta doscientas pesetas; una muela de esmeril, apoyada sobre un banco de hierro, su valor en venta setenta y cinco pesetas; una muela para afilar, con banco y depósito de madera, su valor en venta, veinticinco pesetas; un banco para tornear madera con sus dos puntas vulgo *capsalés*, su valor en venta cinco pesetas; una bancada suelta de madera, su valor en venta cinco pesetas; un capsal de torno con engranaje suelto, su valor en venta setenta y cinco pesetas; un charrion suelto, su valor en venta cuarenta pesetas; un yunque, su valor en venta setenta y cinco pesetas; otro yunque suelto, su valor en venta, veinte pesetas; una fragua con ventilador y varios utensilios para trabajar en la misma, su valor en venta, cien pesetas; un caballete con varios hierros para trabajar á treinta céntimos kilo, ochenta pesetas; varios trozos de ejes sueltos á veinte céntimos kilo, cincuenta pesetas; unos estantes madera, que contienen varios modelos de madera, su valor en venta, cincuenta pesetas; un eje de transmisión general y dos parciales colocados y empotrados en el techo, su valor en venta, doscientas pesetas; un armario viejo que contiene varias limas inútiles, aisladores, untadores, algún manubrio y otras piezas sueltas que parecen de poca importancia, su valor en venta, veinte pesetas; una mesa-escritorio vieja, su valor en venta, cuarenta pesetas, algunas vidrieras sueltas su valor en venta treinta pesetas; seis cajas madera para colocar modelos para fundir, su valor en venta cincuenta pesetas; tres crisoles con manubrio, su valor en venta cincuenta pesetas; hierro y piezas viejas, inservibles para fundir colocados en una estantería de madera y esparcidas por el suelo, á diez céntimos kilo, sesenta pesetas; un hornillo para fundir hierro, su valor en venta cincuenta pesetas; tierra para modelaje y varios trastos de madera, su valor en venta diez pesetas; dos terrajas con sus juegos de caigumetes y machos y una carrara, su valor en venta setenta y cinco pesetas; formando en junto un total de mis cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Advertencias.

- 1.º El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana.
- 2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.º Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el importe del diez por ciento.

4.º Que el remate se efectuará por lotes, siendo preferido el licitador que en ventajosas condiciones, haga postura á la totalidad; y

5.º Que los efectos detallados que se sacan á la subasta, se hallan depositados en los sótanos de la casa situada en la calle de Valls Nous, número diez, de esta villa y en poder de los síndicos de la quiebra.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Olot á diecinueve de Febrero de mil ocho cientos noventa y siete.

JULIO LASSALA.

Por disposición de SS.
Ldo. Jesús Abadía

SECCION AGRICOLA Y COMERCIAL.

Mercado de Olot.

15 de Febrero.

Trigo.	19	Ptas.	Habas.	14	Ptas.
Mezcladizo.	16'50	»	Patatas (carga). . .	10 á 13	»
Maíz.	10'25	»	Huevos (docena). . .	0'80	»
Alforfón (Fajol). . . .	10	»	Tocinos (carnicera)	1'35 á 1'45	»
Mijo.	11	»	Carne tocino id. . .	1'75	»
Habichuelas.	20'50	»	Paja.	2'50	»

Mercado de Bañolas.

10 de Febrero.

Altramuces 9'25 pesetas.—Arvejas, 15.—Avena, 15.—Cebada, 10.—Centeno, 8'50.—Alforfón (Fajol), 11.—Habas, 14.—Habones, 15.—Judías, 20.—Maíz, 11'15.—Mezcladizo (Trigo y Cebada), 15.—Mezcladizo (Trigo y Centeno), 16'50.—Mijo, 12.—Panizo, 9'50.—Trigo, 18.—Aceite (mallal), 11'50.—Huevos (docena). 0'90.

EFECTOS PUBLICOS.

(Día 12 de Febrero.)

4 p % Interior.	65'50
4 p % Exterior.	78'00
4 p % Amortizable.	77'50
Cubas 6 p %	95'37
» 5 p %	80'62
Obligaciones Municipal 6 p %	96'00
» Francia 6 p %	93'25
» » 3 p %	52'00
Empréstito Aduanas.	96'00

NOTAS METEOROLOGICAS.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE LA SEMANA.

BARÓMETRO ANEROIDE

Presión máxima.	745 m.
Presión mínima.	740 m.

TERMÓMETRO.

Temperatura máxima.	16° c.
Temperatura mínima.	2, 5° c.
Vientos dominantes.	N. y S. E.
Estado del cielo.	Nuboso.
Otros fenómenos.	Escarcha, neblinas y lluvias.

RELACION DE LAS DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS que se han registrado desde el día 13 al 19 del actual en la Parroquia de San Esteban de Olot.

DEFUNCIONES.

Dia.	Nombre y apellidos.	Domicilio.	Estado.	Años.
16	Jaime Sala Canal.	S. Antonio.	viudo	67
17	Teresa Puig Truñó.	Lorenzana	viuda	92
18	Francisca Freixa Teixidó..	Proa	»	75
18	Mariana Pujol Morer.	Roser	»	77
18	Consuelo Carola Juncá.	<i>Santo Hospital</i>	casada	26

Niños, 0. —Niñas, 0. —TOTAL, 5.

NACIMIENTOS.

Niños 4. | Niñas 1. | TOTAL 5.